Barcelona al cultivo de cereales y legumbres, verifícase este cultivo en condiciones no muy ventajosas en la mayoría de los terrenos destinados á aquella producción, por exigir la naturaleza de los mismos asiduas y variadas labores y el empleo de abundantes abonos, de suerte que sin el concurso de todos estos medios llega á ser la tierra escasamente productiva.

Sentados estos hechos se comprenderá que ha de ser relativamente costosa la producción de los artículos de que se trata, teniendo en cuenta, sobre todo, el elevado precio que han alcanzado los jornales en esta provincia, debido á la tendencia que se observa entre la gente del campo á trasladarse á las grandes poblaciones, lo cual ocasiona falta de brazos para la agricultura, y á las asociaciones que se han formado entre jornaleros agrícolas para imponer á los labradores que los necesitan el precio que por el jornal deben satisfacer. Baste hacer constar que en un período de algunos años había aumentado en un 20 por 100 el precio de los jornales, costando 3 pesetas cada uno en las comarcas bajas de la provincia y 2 en las altas. A causa de la crisis que la agricultura está sufriendo, no pueden satisfacerse estos jornales; así es que se nota ya en ellos algún descenso que no es, sin embargo, suficiente para soportarlos, atendido el estado actual de este ramo de producción.

Si á las variadas y costosas labores que exige el cultivo de que se trata se añade el imprescindible empleo de abonos, cuyo coste se calcula en 100 pesetas anuales por hectárea si son de los llamados de cuadra, ó de 80 los líquidos, en las comarcas en que pueden emplearse, y si se añaden los gastos de recolección y de la trilla, que, como en todos los países, son mayores ó menores según los precios de los jornales, no debe admirar que en nuestra provincia esta producción resulte bastante costosa.

Pero hay más, el cultivo no sólo ocasiona al labrador los gastos indispensables é inherentes á él, sino que debe soportar los impuestos públicos que pesan sobre el mismo cultivo, ó, lo que es igual, su producción, por cuyo motivo pueden considerarse como aumento de coste; y si se tiene en cuenta que en esta provincia la contribución territorial grava á la producción agrícola en un 27 por 100, inclusos los gastos municipales y provinciales, y otros comprendidos en el reparto, y se considera además que el impuesto de consumos convertido en los pueblos rurales en contribución directa y crecidísima, es un nuevo gravamen para el agricultor, debe convenirse en que son éstos otros tantos gastos que han de añadirse á los que son estrictamente de cultivo. Todo esto sin hacer mención de la renta que supone todo capital de tierra y que debe hacer necesariamente efectiva el labrador que cultiva terrenos arrendados, cuyo contrato se halla bastante atendido en esta provincia

Teniendo en consideración todos estos datos y haciéndose eco de la opinión unánime de los agricultores de nuestro país, pudo afirmar el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, que el precio medio necesario para atender á los gastos de cultivo y al pago de los impuestos, debiera ser: el del trigo de 25 á 26 pesetas el hectólitro, según sea el importe de los jornales, y el de las habichuelas, que es la producción leguminosa más importante de esta provincia, habría de ser de 28 pesetas por igual medida. Debe de ser algo mayor el precio de dicha leguminosa que el del trigo, porque su cultivo exige algunas labores más que esta última planta, dando menor cantidad de producto en igual extensión de terreno.

Tales son los principios que pueden considerarse simplemente remuneradores respecto á los mencionados artículos, y que dejan de serlo cuando son inferiores á los tipos indicados, hasta llegar á constituir una verdadera pérdida para el agricultor, como está aconteciendo ya desde que aquéllos deben venderse á los ínfimos precios que rigen desde algunos años á esta parte y siempre en progresión descendente.

En semejantes condiciones es más crítica la situación de los agricultores que dedican sus terrenos en esta provincia al cultivo de las citadas plantas, por no ser la mayoría de ellos susceptibles de que se les destine á otra clase de cultivos por sus condiciones geológicas y climatológicas. Así, por ejemplo, desde algunos años á esta parte se han convertido en viñedos extensos terrenos que antes producían cereales, pero en numerosísimas comarcas de esta provincia no se puede recurrir á este medio por no permitirlo la baja temperatura que en las mismas reina, por razón de su posición geográfica. Así también no es posible destinar á pastos la mayor parte de las tierras que hoy producen cereales, porque los pastos exigen cierto grado de humedad de que aquéllos carecen por falta de aguas para el riego y por ser sumamente seco el clima de nuestro país. Finalmente, hasta estos últimos años, en ciertos terrenos de superior calidad se produce ventajosamente el cáñamo; pero á este cultivo no pueden ser destinadas la mayoría de las tierras por ser de calidad inferior. Es verdad que hasta aquel cultivo va abandonándose en esta provincia, porque con la introducción de cáñamos extranjeros obtiene este producto muy bajo precio, con el que los del país no pueden competir (1). Hasta que se puso en planta la reforma arancelaria de 1869, seguían en este país aproximadamente,

(1) La dificultad de luchar con la producción agrícola extranjera es notoria y la deficiencia de la producción nacional en todos sentidos nadie la podría negar. Véase el artículo sobre la agricultura española en la *Revista de España*, número de 28 de Noviembre de 1875, páginas 236 y siguientes.

para los cereales y legumbres, los precios que se han considerado como remuneradores, sufriendo, no obstante, las oscilaciones á que están sujetos los de todas las mercancías, y sin que experimentasen alteración muy sensible en las ocasiones en que se permitía la libre introducción de dichos artículos. Mas esto sucedía, porque cuando se adoptaba semejante disposición, era por razón de la escasez extremada que de los mencionados productos se observaba en España por las exiguas cosechas que se habían obtenido, cuyo hecho acontecía muchas veces simultáneamente en otros países, y como por otra parte no se conocía la extraordinaria y exuberante exportación de cereales de los Estados Unidos, de Rusia y de la India á las naciones de Europa que ahora existe, dicho artículo se mantenía equilibrado en todas ellas, y sólo se importaba en España en cantidad suficiente para cubrir las necesidades más urgentes. Eran, pues, circunstancias excepcionales las que mediaban cuando se permitía dicha introducción. En 1887, ó sea en la época de la información agrícola, los precios de los cereales no eran más altos que en algunos períodos de la época en que estaba prohibida la introducción de los de procedencia extranjera. Jamás los precios habían llegado en la provincia de Barcelona á ser tan extremadamente ínfimos como en 1887, y así es que jamás tampoco como ahora habían sido tan generales y tan sentidas las quejas de los agricultores.

Desde la reforma arancelaria de 1869 han ido bajando los precios de los mencionados artículos. En 1888 se vendían los trigos procedentes de Rusia á 20 pesetas el hectólitro y á 21 el blanco de los Estados Unidos, y los derechos de 4,20 pesetas en el trigo, 3,10 en los otros cereales y 6 y 4,50 en las harinas, debían modificarse aumentándolos por ser insuficientes, y el informe del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona demostró que ni aun con el recargo del 30 por 100 sobre los derechos vigentes en 1888 alcanzarían los productos de que se trata un precio remunerador.

Según demostró el Consejo provincial de Agricultura de Barcelona en su informe (1), nuestros productores agrícolas no obtienen precios remuneradores de sus productos (2). El laboreo de las tierras se verifica en numero-

(1) Contestación del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona *(Información agrícola,* tomo V, páginas 831 y siguientes).

(2) Acerca el espíritu de la agricultura moderna, véase el artículo de RICHARD JEFFERIES, traducido al español y publicado en la *Revista Contemporánea,* número 22, correspondiente al 30 de Octubre de 1876. Respecto á la enseñanza de la agricultura, consúltese el artículo publicado en la *Revue des deux Mondes,* año 1876, página 417. Para la vulgarización de los principios agrícolas es recomendable la obra de N. T. LUPTON, *Principios elementales de agricultura científica;* Nueva York, D. Appleton y Compañía, 1888; un tomo de 116 páginas; y *L'Agriculture et la Science agronomique,*

sas comarcas por medio de la lava que revuelve los terrenos por completo y á gran profundidad, cuya operación se repite cada dos ó tres años, usando el arado en las demás operaciones del cultivo, pero por ser este procedimiento aunque el más perfecto, bastante caro, y para disminuir este gasto, en el estado angustioso en que se encuentra la agricultura, se usa en algunos puntos el arado de vertedera. Se emplean pocos abonos y teniéndolos que adquirir á elevado precio. Hay establecido generalmente el sistema de rotación de cosechas ó alterno que se considera el más perfeccionado, siendo casi desconocidos en la provincia de Barcelona los barbechos, y, por el contrario, se obtienen de las tierras de regadío, y en las que no lo son, si las circunstancias son favorables, dos cosechas anuales, la primera que es de trigo, centeno ó cebada, y la segunda de maíz ó legumbres. Paulatinamente se van introduciendo los aparatos agrícolas más adaptables, según las condiciones de los puntos en que deban emplearse. Se trabaja, en fin, asiduamente y con arado todos los días laborables del año, según las condiciones de los puntos en que deban emplearse operaciones del campo, sin omitir fatiga, para que todas se ejecuten como corresponde.

En los Estados Unidos, en Rusia y en la India, el cultivo de cereales ha adquirido proporciones enormes en pocos años, favorecido por la fácil adquisición de inmensas extensiones de terreno á una ínfima baratura; por la feracidad que en los mismos debe reconocerse, á causa de no haber sido destinados antes á la producción y por ser insignificantes los tributos que satisfacen; de suerte que las cosechas son abundantes y obtenidas á poco coste, mayormente con la numerosa población de que se dispone para las faenas agrícolas. Baste saber que, según fundados cálculos, produciendo actualmente los países mencionados más de 300.000.000 de hectólitros, cerca de la mitad de ellos vienen á las naciones de Europa. Y vienen á estas naciones porque en los puntos de producción se obtiene el trigo hasta á 10 pesetas el hectólitro, y el importe de los fletes ha descendido á una baratura tal, que últimamente se ha transportado á 1,75 pesetas el hectólitro desde Nueva York hasta el puerto de Barcelona.

No es de admirar, pues, conocidos estos datos, que en todas las naciones de Europa tenga lugar una verdadera inundación de trigos exóticos, y que se

par ALBERT LARBALÉTRIER, París, Reinwald, 1888. Bibliothèque des Sciences contemporaines. Un tomo de 568 páginas. Acerca los orígenes de la agricultura, véase la conocida obra de LOUIS FIGUIER. Además, véanse: PEDRO ESTASÉN, *Los Orígenes de la vida Económica,* 1896, páginas 81 y siguientes; y J. T. MULLER, *Diccionario Universal de Agricultura.*

vendan á una ínfima baratura, baratura é inundación que datan principalmente de estos últimos años en los que ha aumentado prodigiosamente la producción de cereales, especialmente en los Estados Unidos, donde se calcula que se obtenían 80.000.000 de hectólitros en el año 1870, y en la actualidad se producen 150.000.000.

Concretándonos á España, observamos que sus importaciones han sido, refiriéndonos á los últimos años:

En 1884, 98.661.577 hectólitros de trigo y 5.260.878 kilogramos de harina; en 1885, 112.088.640 ídem de ídem y 7.274.004 ídem de ídem; en 1886, 149.851.793 ídem de ídem y 11.346.071 ídem de ídem; habiendo ascendido á 213.600.000 kilogramos sólo en los nueve primeros meses del año 1888.

Ante semejante invasión y ante depreciación tal, la mayor parte de las naciones europeas, prescindiendo de las teorías que la experiencia ha demostrado cuan funestas son, han acudido resueltamente á atajar el mal, elevando los derechos arancelarios, siendo los últimos Italia y Alemania, imponiendo la primera 8 pesetas por los 100 kilogramos de trigo y la segunda 9,75 pesetas por cada 100 kilogramos.

Si las naciones cuya agricultura reune ventajosísimos elementos para que la producción de que se trata obtenga las más favorables condiciones, toman una actitud tan decidida en vista del peligro que les amenaza por el indicado motivo, con cuanta mayor razón debe hacerlo España en favor de su agricultura, sobrecargados enormemente con impuestos directos é indirectos, sin medios para proporcionarse capitales, no pudiendo apenas apelar al préstamo hipotecario, no existiendo más que un Banco de esta clase en todo el reino, y sin estar establecido el crédito agrícola, siendo escasas sus comunicaciones, estando poco atendidos los riegos en un país extremadamente seco como el nuestro, con otras muchas contrariedades que la población agrícola está sufriendo por varios conceptos, contribuyendo todas estas causas á que esta industria no sólo no pueda desarrollarse cual conviene, sino que tienda á su aniquilamiento.

Los efectos de la considerable baja de precios que se nota en los cereales, déjanse sentir en este país en unas proporciones verdaderamente lamentables. Los propietarios apenas obtienen beneficio de sus haciendas; los colonos ni aun pueden satisfacer todos los gastos de cultivo, y los meros jornaleros, á la par que ven disminuir todos los días los trabajos de un modo notable, con dificultad pueden cobrar el estipendio de su jornal, todo debido á que los propietarios y los colonos, se encuentran privados de los recursos para atender á semejantes gastos.

Es, pues, indispensable, dice el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona (1), remediar sin tardanza tamaños perjuicios, poniendo coto por medio del aumento de las actuales tarifas arancelarias á la invasión de cereales y legumbres de procedencia extranjera. Con tanto más motivo puede adoptarse semejante medida, en cuanto no puede abrigarse el temor de que los consumidores deban experimentar temibles perjuicios con el aumento de que se trata, ni que deba faltarles el alimento; con sólo observar que por cada peseta impuesta á cada 100 kilogramos de trigo sólo aumenta en un céntimo el valor de un kilogramo de pan, y que la producción de trigo en España es más que suficiente para el consumo de sus habitantes, supuesto que, según los balances oficiales de comercio publicados (2), era de alguna cuantía la exportación que de trigos y harinas se verificaba no sólo para las posesiones españolas de Ultramar, sino también para las naciones extranjeras, antes del año 1869, esto es, cuando estaba prohibida la importación de cereales. Dicho Consejo provincial de Barcelona, indica muy oportunamente que debería modificarse el arancel de Aduanas para la importación, separando la cebada y el maíz del centeno y de la avena, por ser más importante la producción de los dos primeros artículos, imponiéndoles derechos más elevados que á los segundos; debiendo decir lo propio respecto á las legumbres, puesto que sería conveniente que se elevasen los derechos sobre la importación de las habichuelas, las que habrían de formar partida separada. Advierte, además, que es sumamente peligrosa la admisión temporal (3) de cereales extranjeros con libertad de derechos, al objeto de que, transformados en harinas, sean destinados á la reexportación, por los abusos que semejante concesión pudiera ocasionar con notable perjuicio de la producción nacional (4).

---

(1) Contestación del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona *(Información agrícola,* tomo V, página 838).

(2) Véanse las estadísticas del comercio exterior de España, tituladas: *Cuadro general del comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y potencias extranjeras en 1849, formado por la Dirección general de Aduanas y Aranceles.* Madrid, imprenta de José Calleja, 1852. Desde 1849 se publica anualmente. En 1884 apareció un resumen por quinquenios. Véase *Estadística comercial: resúmenes por quinquenios del comercio y de la navegación exterior de España en los años de 1850 á 1882, formados por la Dirección general de Aduanas.* Madrid, establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneira, 1884. Un tomo de 390 páginas.

(3) Acerca las admisiones temporales, véase el folleto de D. José Elías de Molins *(Las admisiones temporales: importación de los arroces de la India y Filipinas;* Barcelona, «Imprenta Barcelonesa,» 1883, 50 páginas), en que se trata de la cuestión de la admisión de los trigos, los arroces, los azúcares, las semillas oleaginosas y los sebos en bruto, etc., etc.

(4) Contestación del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona *(Información agrícola,* tomo V, páginas 831 y siguientes). Véase también, acerca los trigos, lo que decía en su informe la Sociedad Económica de Amigos del País *(Información agrícola,* tomo V, páginas 97 y anteriores). Tocante al cultivo de